INFORME DE EVALUACIÓN LICITACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA (LCD) N° 08/2018, PARA LA "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA IMPRESIÓN DE IMPRESORA EVOLYS PRIMA" I. D.: 348868.----------

A: ABOG. GLORIA V. BENITEZ DE CANTERO, INTENDENTE MUNICIPAL
DE: COMITÉ DE EVALUACIÓN DE LA LCD No.08/2018
FECHA: 06 de junio de 2018

Sra. Intendente Municipal

Nos dirigimos a usted, a fin de elevar el informe de evaluación de la Licitación por Contratación Directa N° 08/18, para la **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA IMPRESIÓN DE IMPRESORA EVOLYS PRIMA" I. D.: 348868. ----------**

Al respecto cabe mencionar que este Comité de Evaluación ha recibido de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Itá el sobre correspondiente a la oferta de la Firma **WINNER S.R.L., RUC 80010090-5** y las documentaciones respectivas relacionadas a la apertura de sobres ofertas. ----------

I. Cumplimiento de suministro de documentación básica de carácter sustancial:

A fin de dar cumplimiento a lo previsto en el Anexo I "Instrucciones a los Oferentes", relativo a la "Metodología de Evaluación", en concordancia con las disposiciones contenidas en el Art. 61 del Decreto N° 21909/03, se procede a verificar el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de documentación básica de carácter sustancial la cual se detalla en la planilla que se presenta a continuación, identificada como Cuadro N° 1.----------

CUADRO N° 1	
DOCUMENTACIONES LEGALES	**WINNER S.R.L.**
Formulario de la Oferta	CUMPLE
Formulario de Lista de Precios	CUMPLE
Póliza de Garantía Mantenimiento de Oferta	CUMPLE
Fotocopia simple de Cédula de Identidad	SIPE
Poder suficiente	CUMPLE
DDJJ Art. 40 y 20	CUMPLE
Documentos societarios de la personería jurídica	CUMPLE

Del análisis de dicha planilla se observa que la Firma **WINNER S.R.L., RUC 80010090-5** ha suministrado correctamente las documentaciones básicas de carácter sustancial, requeridos en la Carta de Invitación del presente llamado a Contratación Directa, por consiguiente, este Comité pasa a evaluar la propuesta económica de la mencionada firma , y en caso de una

posible adjudicación, será efectuada bajo la responsabilidad de la máxima autoridad de la Institución Municipal, **teniendo en consideración que no se cuenta con la cantidad mínima de** tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo a que el procedimiento de Contratación Directa lo exige, conforme establece la **Ley N° 2051/03 en el Artículo 34° inciso c)** que expresa ***"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación;...".***----------

II) ANÁLISIS COMPARATIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OFERTAS RESPECTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OTROS REQUERIMIENTOS:

CUADRO No. 2

CUADRO No. 2		
No.	**FIRMAS**	**MONTO**
1	**WINNER S.R.L.**	**135.920.000**
2	**PRECIO REFERENCIAL**	**135.920.000**

Luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias, se observa que la Firma **WINNER S.R.L., RUC 80010090-5** representado por **FERNANDO MANUEL BRITEZ BORRRELL** presenta la oferta más económica ventajosa y se ajusta a los requerimientos de la Carta de Invitación. Se procedió así mismo a revisar la referida oferta en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la Licitación, como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad técnica y financiera para cumplir el contrato, etc., no encontrándose objeción alguna.----------

III) ANÁLISIS DE PRECIOS OFERTADOS:

Teniendo en cuenta lo establecido en el Pliego de Bases y condiciones que dice; ***"Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la Convocante y difundido con el llamado a contratación. Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el informe de Evaluación respectivo. El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems").----***

Que, luego del análisis correspondiente se pudo constatar que los precios ofertados por la Empresa **WINNER S.R.L., RUC 80010090-5** se halla plenamente dentro de lo establecido en el párrafo anterior es decir no es superior al treinta por ciento (30%) por

debajo del precio referencial ni tampoco del veinte por ciento (20%) por encima del precio referencial preparado por la Convocante.----------

IV) DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:

Se procede a verificar la Disponibilidad asignada en el Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2018, según el Objeto de Gasto 390 30 003 del Clasificador Presupuestario, en concordancia con el Plan Anual de Contrataciones, a través de esta diligencia se certifica que se cuenta con la disponibilidad Presupuestaria y Financiera suficiente lo que permite contraer las obligaciones resultantes del Llamado a Contratación Directa N° 02/2017, dando de esta forma estricto cumplimiento a lo establecido en el Art. 14° de la Ley 2051/03.------

V) CONCLUSION

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 63 del Decreto N° 21909, el que previene que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: *1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el P.B.C.; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato y, 3. Presente el precio evaluado como el más bajo*, este Comité **CONCLUYE,** en RECOMENDAR la adjudicación del presente Llamado a Contratación Directa **N° 08/2018,** para la **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA IMPRESIÓN DE IMPRESORA EVOLYS PRIMA" I. D.: 348868** a la firma **WINNER S.R.L., RUC 80010090-5** representado por **FERNANDO MANUEL BRITEZ BORRRELL** con C.I. Nº. 2.363.966, conforme a Escritura Publica otorgada por la Escribana Marta Beatriz Santacruz, por un valor máximo de **Gs. 135.920.000 (GUARANÍES CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL),** conforme lo instituye la **Ley N° 2051/03 en el Artículo 34°.** ----------

Itá, 06 de junio de 2018

Prof. B. Ester Vera Ruiz Diaz
Secretario General

Lic. Orlando Sosa
Encargado de Sistema Informático

MUNICIPALIDAD DE ITÁ · DIRECCION ADM. Y FINANZAS ·

Abog. Atilio Martín Aquino T.
Encargado de UOC